

“Por el cual se incorporan y apropian unos recursos de funcionamiento e inversión al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, recursos de diferencial de IPC por aporte ordinario a funcionamiento por Artículo 86, diferencial de transferencia de Artículo 87 de Ley 30 de 1992, saldo de aporte inicial ordinario a inversión y recursos de distribución por recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, excedentes de cooperativas y otros reaforos en partidas de recursos propios”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que “Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”.

Que el Acuerdo 119 de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No.066 de 2005 “Estatuto General de la UPTC”, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para aprobar y modificar el presupuesto de la institución. ¶

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 1697 de 2013 establecen que, “A partir del sexto año, el 30% de lo recaudado, se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país” y “Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz” respectivamente. Asimismo, el Artículo 12 establece mecanismos de control, mediante la presentación de informes anuales a los Consejos Superiores, en los cuales se registrará la especificación de los recursos recibidos y el detalle de la ejecución de los mismos.

Que los recursos de aporte ordinario a funcionamiento fueron definidos para la UPTC en el anexo al Decreto 2590 de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, puntualmente en el Artículo 80 “Creación sección presupuestal entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas. En cumplimiento de la Sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales de la UPTC, se asignan en la sección presupuesta 2257 denominada “Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas”, en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos.

Que de conformidad con lo expuesto en el Decreto 2590 de 2022, a la UPTC se le asignaron los siguientes montos por concepto de Ley 30 de 1992, artículo 87- Distribución CESU la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (2.841.125.789)**. Por concepto a Universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 Artículo 86, la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$208.665.270.787)**. Por concepto de Instituciones de Educación Superior Públicas – Descuento de Matrículas por votaciones, la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.865.905.881)**, para un total de trasferencias corrientes de (\$216.372.302.457). Así mismo, por concepto de aportes ordinarios para inversión, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 6.308.046.911)**.

Que mediante Acuerdo No.078 de 2022, “Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023” y su correspondiente Resolución de liquidación 5950 de 2022 se aforaron ingresos de transferencia de la Nación por \$217.261.986.000 que frente al valor del Decreto tienen una diferencia de \$5.418.363.368, la cual es necesario incorporar al presupuesto. ¶

CONCEPTO DE APORTE	VALORES DECRETO 2590 DE 2022	ACUERDO 078	DIFERENCIA POR AFORAR Y APROPIAR
APORTE ORDINARIO A INVERSIÓN	\$ 6.308.046.911	\$ 6.291.219.000	\$ 16.827.911
APORTE ORDINARIO A FUNCIONAMIENTO ART. 86 LEY 30 DE 1992	\$ 208.665.270.787	\$ 206.194.569.000	\$ 2.470.701.787
ARTÍCULO 87 DISTRIBUCIÓN CESU	\$ 2.841.125.789	\$ 0	\$ 2.841.125.789
DESCUENTO POR VOTACIÓN LEY 2019 DE 2020	\$ 4.865.905.881	\$ 4.776.198.000	\$ 89.707.881
TOTALES	\$ 222.680.349.368	\$ 217.261.986.000	\$ 5.418.363.368

Que también en el Acuerdo 078 de 2022 se aforaron y apropiaron recursos provenientes de estampilla PROUNAL por valor de \$4.378.874.000 cuatro mil trescientos setenta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos, no obstante a lo largo de la vigencia se notificaron las Resoluciones del Ministerio de Educación 8543 y 16798 de 2023, las cuales ordenan la transferencia a la universidad por un valor total de \$13.869.174.796 (trece mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos), razón por la cual se debe aforar y apropiar una diferencia de \$ 9.490.300.796 nueve mil cuatrocientos noventa millones trescientos mil setecientos noventa y seis pesos.

CONCEPTO DE APORTE	VALORES	ACTO ADMINISTRATIVO	ACUERDO 078	DIFERENCIA POR AFORAR Y APROPIAR
ESTAMPILLA PROUNAL	\$ 4.256.565.581	RESOLUCIÓN 8543 DE 2023	\$ 4.378.874.000	\$ 9.490.300.796
	\$ 9.612.609.215	RESOLUCIÓN 16798 DE 2023		

Que, en búsqueda de atender las necesidades prioritarias para la institución, plasmados e integrados en los ejes del Plan de Desarrollo Institucional UPTC-SOMOS TODOS 2023-2026 (Acuerdo N° 021 de 2023) y en función de los fines misionales, se requiere asignar los recursos de Ley 1697 de 2013 al Plan de Inversión 2023 de conformidad con lo expuesto en los Artículos 3 y 4 de la referida Ley.

Que por la dinámica de transferencia y recaudo es necesario hacer reaforos y apropiaciones, toda vez que le fue reconocido a la UPTC el diferencial de IPC al aporte ordinario a funcionamiento y se oficializaron otras transferencias como se describen a continuación, las cuales deben incorporarse al presupuesto de la UPTC.

CONCEPTO DE APORTE	ACTO ADMINISTRATIVO	DIFERENCIA POR AFORAR Y APROPIAR
APORTE ORDINARIO A FUNCIONAMIENTO ART 86 LEY 30 DE 1992	RESOLUCIÓN 012877 DE 2023	\$ 5.922.416.706
ARTÍCULO 87 DISTRIBUCIÓN CESU		\$ 933.440.754
EXCEDENTES COOPERATIVAS	RESOLUCIÓN 010611 DE 2023	\$ 1.867.826.108
Totales		\$ 8.723.683.568

Que por la dinámica de transferencia y recaudo es necesario hacer reaforos y apropiaciones, toda vez que le fue reconocido a la UPTC el diferencial de IPC al aporte ordinario a funcionamiento y se oficializaron otras transferencias como se describen a continuación, las cuales deben incorporarse al presupuesto de la UPTC.

Que con corte a 11 de octubre de 2023 los recaudos de recursos propios **R20**, por concepto de matrículas pregrado superaron el valor proyectado, razón por la que se hace necesario reaforar esta partida.

Código concepto	Concepto	Aforo	Total efectivo	Reaforo
2012101	Matrículas Pregrado	\$ 9.571.021.000	\$ 14.109.580.546	\$ 4.538.559.546
2012114	Matrículas Pregrado Vigencias Anteriores	\$ 0	\$ 596.325.920	\$ 596.325.920
		\$ 9.571.021.000	\$ 14.705.906.466	\$ 5.134.885.466

Que mediante oficio DJ - 23-0473 del 13 de octubre del 2023, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-23-0550 del 13 octubre del 2023, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI-565 del 13 de octubre del 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, en sesión del Comité Consultivo de Planeación, realizada el 12 de octubre de 2023, se socializó el presente Acuerdo, información que fue recomendada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.632.347.732)** con la siguiente desagregación:

INGRESOS CORRIENTES		\$ 23.632.347.732
APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$ 23.632.347.732
Aportes para funcionamiento	\$ 14.125.219.025	
Inversión	\$ 9.507.128.707	

Los conceptos de ingreso de aporte a funcionamiento, se discriminan de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APORTE	ACTO QUE AUTORIZA	REAFOROS
APORTE ORDINARIO A FUNCIONAMIENTO ART. 86 LEY 30 DE 1992	DECRETO 2590 DE 2022	\$ 2.470.701.787
ARTÍCULO 87 DISTRIBUCIÓN CESU	DECRETO 2590 DE 2023	\$ 2.841.125.789
DESCUENTO POR VOTACIÓN LEY 2019 DE 2020	DECRETO 2590 DE 2023	\$ 89.707.881
APORTE ORDINARIO A FUNCIONAMIENTO ART. 86 LEY 30 DE 1992	RESOLUCIÓN 012877 DE 2023	\$5.922.416.706
ARTÍCULO 87 DISTRIBUCIÓN CESU		\$933.440.754
EXCEDENTES COOPERATIVAS	RESOLUCIÓN 010611 DE 2023	\$ 1.867.826.108
Totales		\$ 14.125.219.025

Los conceptos de ingreso de aporte a inversión, son:

CONCEPTO DE APORTE	ACTO QUE AUTORIZA	REAFOROS
APORTE ORDINARIO A INVERSIÓN	DECRETO 2590 DE 2022	\$ 16.827.911
ESTAMPILLA PROUNAL	RESOLUCIÓN 8543 DE 2023 y RESOLUCIÓN 16798 DE 2023	\$ 9.490.300.796
Totales		\$ 9.507.128.707

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.134.885.466)** que corresponden a recursos propios R20 con la siguiente desagregación:

RECURSOS PROPIOS R-20		\$5.134.885.466
Matrículas pregrado	\$4.538.559.546	
Matrículas vigencias anteriores	\$ 596.325.920	

ARTÍCULO 3.- Apropiar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, con destino a funcionamiento gastos de personal la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.260.104.491)**, de la siguiente manera:

GASTOS		\$ 19.260.104.491
FUNCIONAMIENTO R10	\$ 14.125.219.025	
FUNCIONAMIENTO R20	\$ 5.134.885.466	

ARTÍCULO 4.- Apropiar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS**,

SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$9.507.128.707) con destino a inversión, en los siguientes proyectos:

LÍNEAS Y PROYECTOS	Aporte de la Nación - R10 CSF	Estampilla universidad Nacional y otras Universidades	TOTAL
Eje 1. Articulación Misional para la calidad académica			
Componente: 1.1 Formación e innovación para la excelencia académica			
1.1.3 Fortalecimiento estudiantil			\$ 700.000.000
Beneficio de auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado no cubiertos con la política de gratuidad hasta el 2022		\$ 700.000.000	\$ 700.000.000
EJE 2: Componentes Transversales para la excelencia universitaria			
Componente: 2.4 Bienestar de la comunidad universitaria			
Apoyo a programas de bienestar estudiantil			\$ 5.000.000.000
		\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000
Componente: 2.2. Procesos administrativos			
Modernización de la gestión y eficiencia administrativa		\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
EJE 3: Campus Amigable para transformar el entorno y la nación			
Componente: 3.3 Campus e Infraestructura física			\$ 3.807.128.707
Construcción, Dotación, adecuación e infraestructura de espacios académicos y administrativos de la Uptc	\$ 16.827.911	\$ 3.790.300.796	\$ 3.807.128.707
TOTAL	\$ 16.827.911	\$ 9.490.300.796	\$ 9.507.128.707

Para el proyecto de beneficio de auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado, una vez en firme el presente Acuerdo, se expedirá una resolución rectoral que preparará la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y que determinará la aplicación del beneficio.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Patricia Carolina Barreto Bernal / Dirección de Planeación
Revisó: Lina María Barrera Pérez / Jefe Departamento de Presupuesto
Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico.